

La Paz, 12 de Enero de 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0457/2015 de 29 de Octubre de 2015, la **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)** resolvió aprobar la "Planilla de Asignación de Volúmenes Máximos GAA para los meses de Noviembre 2015, Diciembre 2015 y Enero de 2016 que forma parte integrante de dicha Resolución Administrativa como anexo, vigente a partir del 1 de Noviembre de 2015 hasta el 31 de Enero de 2016".

Que debido al suceso ocurrido en fecha 12 de enero de 2016, por rotura del gasoducto GCC en el sector del Sillar Kp 162+982, la **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)** mediante notas ANH 0212 DDT 0017/2016, ANH 0213 DDT 0018/2016, ANH 0216 DDT 0019/2016 y ANH 0217 DDT 0020/2016, convocó a los miembros de la Comisión interinstitucional de Coordinación para el Suministro de Gas Natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz (Comisión GAA) a la reunión de emergencia para la asignación de volúmenes de manera temporal en tanto duren las reparaciones en el ducto citado.

Que en este marco, el día martes 12 de enero del 2016 en las oficinas de la **ANH** de las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, se llevó a cabo la reunión de emergencia.

Que en la reunión participaron, los siguientes integrantes de la Comisión del GAA: YPFB Transporte S.A. (YPFB Transporte); YPFB Refinación S.A. (YPFB Refinación); YPFB Andina S.A.; Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Corporación (YPFB); Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A. (EVH); Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC); Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH); Empresa Nacional de Electricidad (ENDE); Representante de la empresa ENDE ANDINA; Representante de la Autoridad Fiscalización y Control Social de Electricidad; Representante de la empresa SOBOCE; Representante de la empresa COBOCE; Representante de la empresa COBEE y el Representante de la CNI.

Que en dicha reunión, la empresa YPFB Transporte, informó respecto al suceso ocurrido en el gasoducto GCC indicando que la capacidad de transporte disponible para el occidente de País se redujo a 75 MMPCD hasta la reparación del gasoducto mencionado, lo cual se prevee se concluya hasta las primeras horas del día viernes 15 de enero del 2016, por lo que se definió la Planilla de reasignación de volúmenes durante el periodo de reparación del gasoducto (17:00 horas del 12/01/2016 hasta las 06:00 horas del 15/01/2016) en consenso con los asistentes a la reunión.

Que al respecto la Dirección de Ductos y Transportes a través de su informe DDT-0004/2016 de 12 de Enero de 2016 en sus conclusiones y recomendaciones establece que: "En base a la información de la reunión de emergencia de la "Comisión Interinstitucional de Coordinación para el Suministro de Gas Natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz", la Dirección de Ductos y Transportes, recomienda se emita la Resolución Administrativa correspondiente para la Planilla de Asignación de Volúmenes del GAA de manera temporal para el periodo comprendido entre las 17:00 horas del 12 de enero del 2016 hasta la 06:00 horas del 15 de enero del 2016.", aprobada por los asistentes en dicha reunión.

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a la Resolución Urgente dispuesta a través de la Resolución Administrativa SSDH N° 1170/2005 de 2 de septiembre de 2005 y Auto de 5 de septiembre de 2005, la **ANH** interviene en la distribución del consumo de Gas Natural a través del **GAA** a fin de precautelar el abastecimiento del mercado interno y la sostenibilidad del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos en la región occidental del país.

Que al respecto, el auto de fecha 5 de septiembre de 2005, señala que la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, ahora **ANH**, evaluará la situación del Sistema para tomar decisiones respecto al suministro de Gas Natural a los Usuarios del Sistema **GAA**. A tal efecto, en base a la información suministrada por **YPFB TRANSPORTE S.A.** y por tratarse de un tema operativo, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendente de Hidrocarburos) comunicará su decisión a dicha empresa por vía electrónica o fax, o verbalmente, para su cumplimiento inmediato en todos los casos, habilitando para el efecto días y horas extraordinarias conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de Abril de 2002. Dicha decisión será comunicada a la Autoridad de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0018/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarja: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Fiscalización y Control Social y al Comité Nacional de Despacho de Carga, y que lo señalado anteriormente no limita la posibilidad de que se puedan realizar evaluaciones extraordinarias en cualquier momento del día y en cualquier día de la semana, mismas que seguirán el mismo procedimiento en lo concerniente a la comunicación de la decisión a ser tomada por el ente regulador.

Que conforme lo establece el inciso K) del artículo 10 de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, La ANH se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2013, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar temporalmente la Planilla de asignación de volúmenes para el mes de enero de 2016 aprobada mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0457/2015 de 29 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

**PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE VOLUMENES GAA + GCC  
MMPCD (Promedio día)**  
**Martes 12 de enero desde horas 17:00 hasta Viernes 15 de enero a horas 06:00**

<b>USUARIOS</b>		<b>Volumen asignado Original</b>	<b>Volumen asignado en la Reunión de Emergencia de la Comisión del GAA</b>
YPFB Cbba		41,72	24,11
Coboce		10,20	1,60
Valle Hermoso		28,00	7,00
YPFB Refinación S.A.		11,46	6,00
Subtotal Cbba		91,38	38,71
YPFB Oruro		15,24	5,11
Subtotal Oruro		15,24	5,11
Senkata	YPFB La Paz	38,42	21,92
	Soboce	16,50	3,80
COBEE	COBEE - Ende - Kenko	16,40	8,00
Subtotal La Paz		71,32	33,72
Subtotal Oruro + La Paz		86,56	38,83
<b>TOTAL</b>		<b>177,94</b>	<b>77,54</b>

**Nota:** En caso de situación de emergencia, YPFB aplicará el Plan de Contingencia (0,8 MMPCD para COBEE-KENKO, 1 MMPCD para EVH-El Alto y 4 MMPCD para EVH-Cochabamba)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0018/2016**

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarja: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)



**SEGUNDO:** Una vez concluidas las reparaciones en el GCC y restablecido el servicio, continuarán en vigencia los volúmenes asignados para el mes de enero establecidos en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0457/2015 de fecha 29 de octubre del 2015.

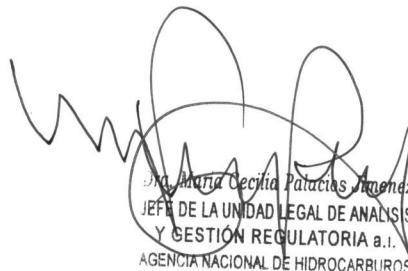
**TERCERO.-** El incumplimiento a la presente Resolución deberá ser informado por **YPFB TRANSPORTE S.A.** a la **ANH**, a fin de que se adopten las medidas que el caso aconseje en función a la evaluación del sistema de transporte conforme a lo previsto en el Auto de 5 de septiembre de 2005.

Notifíquese por cédula a la Autoridad de Fiscalización y Control Social, al Comité Nacional de Despacho de Carga, a la Empresa Petrolera YPFB Andina S.A., a YPFB Transporte S.A., a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, a la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A., a la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A., a la Cámara Nacional de Industrias, a las empresas SOBOCE, COBOCE, a YPFB Refinación S.A., a ENDE, a Ende Andina S.A.M, y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dra. María Cecilia Palacios Pérez  
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS  
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0018/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0018/2016

La Paz, 12 de Enero de 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0457/2015 de 29 de Octubre de 2015, la **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)** resolvió aprobar la "Planilla de Asignación de Volúmenes Máximos GAA para los meses de Noviembre 2015, Diciembre 2015 y Enero de 2016 que forma parte integrante de dicha Resolución Administrativa como anexo, vigente a partir del 1 de Noviembre de 2015 hasta el 31 de Enero de 2016".

Que debido al suceso ocurrido en fecha 12 de enero de 2016, por rotura del gasoducto GCC en el sector del Sillar Kp 162+982, la **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)** mediante notas ANH 0212 DDT 0017/2016, ANH 0213 DDT 0018/2016, ANH 0216 DDT 0019/2016 y ANH 0217 DDT 0020/2016, convocó a los miembros de la Comisión interinstitucional de Coordinación para el Suministro de Gas Natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz (Comisión GAA) a la reunión de emergencia para la asignación de volúmenes de manera temporal en tanto duren las reparaciones en el ducto citado.

Que en este marco, el día martes 12 de enero del 2016 en las oficinas de la **ANH** de las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, se llevó a cabo la reunión de emergencia.

Que en la reunión participaron, los siguientes integrantes de la Comisión del GAA: YPFB Transporte S.A. (YPFB Transporte); YPFB Refinación S.A. (YPFB Refinación); YPFB Andina S.A.; Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Corporación (YPFB); Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A. (EVH); Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC); Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH); Empresa Nacional de Electricidad (ENDE); Representante de la empresa ENDE ANDINA; Representante de la Autoridad Fiscalización y Control Social de Electricidad; Representante de la empresa SOBOCE; Representante de la empresa COBOCE; Representante de la empresa COBEE y el Representante de la CNI.

Que en dicha reunión, la empresa YPFB Transporte, informó respecto al suceso ocurrido en el gasoducto GCC indicando que la capacidad de transporte disponible para el occidente de País se redujo a 75 MMPCD hasta la reparación del gasoducto mencionado, lo cual se prevee se concluya hasta las primeras horas del día viernes 15 de enero del 2016, por lo que se definió la Planilla de reasignación de volúmenes durante el periodo de reparación del gasoducto (17:00 horas del 12/01/2016 hasta las 06:00 horas del 15/01/2016) en consenso con los asistentes a la reunión.

Que al respecto la Dirección de Ductos y Transportes a través de su informe DDT-0004/2016 de 12 de Enero de 2016 en sus conclusiones y recomendaciones establece que: "En base a la información de la reunión de emergencia de la "Comisión Interinstitucional de Coordinación para el Suministro de Gas Natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz", la Dirección de Ductos y Transportes, recomienda se emita la Resolución Administrativa correspondiente para la Planilla de Asignación de Volúmenes del GAA de manera temporal para el periodo comprendido entre las 17:00 horas del 12 de enero del 2016 hasta la 06:00 horas del 15 de enero del 2016.", aprobada por los asistentes en dicha reunión.

### CONSIDERANDO:

Que en mérito a la Resolución Urgente dispuesta a través de la Resolución Administrativa SSDH N° 1170/2005 de 2 de septiembre de 2005 y Auto de 5 de septiembre de 2005, la **ANH** interviene en la distribución del consumo de Gas Natural a través del **GAA** a fin de precautelar el abastecimiento del mercado interno y la sostenibilidad del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos en la región occidental del país.

Que al respecto, el auto de fecha 5 de septiembre de 2005, señala que la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, ahora **ANH**, evaluará la situación del Sistema para tomar decisiones respecto al suministro de Gas Natural a los Usuarios del Sistema **GAA**. A tal efecto, en base a la información suministrada por **YPFB TRANSPORTE S.A.** y por tratarse de un tema operativo, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendente de Hidrocarburos) comunicará su decisión a dicha empresa por vía electrónica o fax, o verbalmente, para su cumplimiento inmediato en todos los casos, habilitando para el efecto días y horas extraordinarias conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de Abril de 2002. Dicha decisión será comunicada a la Autoridad de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0018/2016



Fiscalización y Control Social y al Comité Nacional de Despacho de Carga, y que lo señalado anteriormente no limita la posibilidad de que se puedan realizar evaluaciones extraordinarias en cualquier momento del día y en cualquier día de la semana, mismas que seguirán el mismo procedimiento en lo concerniente a la comunicación de la decisión a ser tomada por el ente regulador.

Que conforme lo establece el inciso K) del artículo 10 de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, La **ANH** se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2013, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar temporalmente la Planilla de asignación de volúmenes para el mes de enero de 2016 aprobada mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0457/2015 de 29 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

**PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE VOLUMENES GAA + GCC  
MMPCD (Promedio día)**  
**Martes 12 de enero desde horas 17:00 hasta Viernes 15 de enero a horas 06:00**

USUARIOS	Volumen asignado Original	Volumen asignado en la Reunión de Emergencia de la Comisión del GAA
YPFB Cbba	41,72	24,11
Coboce	10,20	1,60
Valle Hermoso	28,00	7,00
YPFB Refinación S.A.	11,46	6,00
Subtotal Cbba	91,38	38,71
YPFB Oruro	15,24	5,11
Subtotal Oruro	15,24	5,11
Senkata	YPFB La Paz	38,42
	Soboce	16,50
COBEE	COBEE - Ende - Kenko	16,40
Subtotal La Paz	71,32	33,72
Subtotal Oruro + La Paz	86,56	38,83
<b>TOTAL</b>	<b>177,94</b>	<b>77,54</b>

**Nota:** En caso de situación de emergencia, YPFB aplicará el Plan de Contingencia (0,8 MMPCD para COBEE-KENKO, 1 MMPCD para EVH-El Alto y 4 MMPCD para EVH-Cochabamba)



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0018/2016**

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo



**SEGUNDO:** Una vez concluidas las reparaciones en el GCC y restablecido el servicio, continúan en vigencia los volúmenes asignados para el mes de enero establecidos en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0457/2015 de fecha 29 de octubre del 2015.

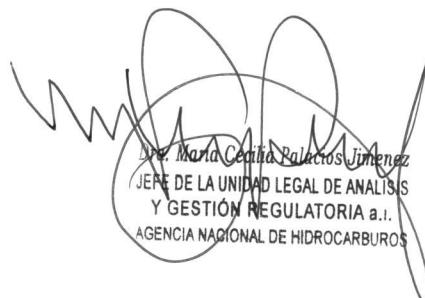
**TERCERO.-** El incumplimiento a la presente Resolución deberá ser informado por **YPFB TRANSPORTE S.A.** a la **ANH**, a fin de que se adopten las medidas que el caso aconseje en función a la evaluación del sistema de transporte conforme a lo previsto en el Auto de 5 de septiembre de 2005.

Notifíquese por cédula a la Autoridad de Fiscalización y Control Social, al Comité Nacional de Despacho de Carga, a la Empresa Petrolera YPFB Andina S.A., a YPFB Transporte S.A., a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, a la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A., a la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A., a la Cámara Nacional de Industrias, a las empresas SOBOCE, COBOCE, a YPFB Refinación S.A., a ENDE, a Ende Andina S.A.M, y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



M. Cecilia Palacios Jimenez  
JEFER DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS  
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0018/2016